

VISTO:

La nota remitida a este Cuerpo Deliberativo por parte de la Agrupación de Cabalgadas: Raíces Gauchas de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que en su misiva solicitan la autorización para utilizar el Predio sito en el Vivero Parque Municipal, identificado comúnmente como Ex Cancha de Pato.

Que no es posible otorgar dicha autorización, ya que este Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 3802/18, donde se permitió la firma de Contrato de Comodato o préstamo de uso gratuito celebrado entre el Municipio y el Club Atlético Social y Deportivo San Martín, cediendo instalaciones hípcas por el plazo de 3 años.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

DECRETO:

ARTICULO 1º) No hacer lugar a la petición efectuada por el Sr. Javier a. Alzueta en ===== representación de la Agrupación de Cabalgatas Raíces Gauchas, por los considerandos expuestos en el presente.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 3 de enero de 2019.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADO BAJO EL NÚMERO: 0002/19